



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



Nº 003-2025-GRAA-GR PUNO

11 MAR. 2025

Puno,

EL GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0001262, sobre conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO DESVÍO PUCARA – POBLACIÓN SALINAS – ASILLO SALINAS (KM 0+000-1+900) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO";

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10 Competencias exclusivas y compartidas señala que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la ley de bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que en el texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencias, establece en los numerales siguientes 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por la entidades delegante, como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Puno (GORE Puno) con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el GORE Puno y el Ministerio de Trasportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 04 de junio de 2021, en el cual se delegan funciones de: 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentarios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad, nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizadas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



Nº 003 -2025-GRAA-GR PUNO

Puno, 11 MAR. 2025

Que, en concordancia el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, señala que los titulares del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulte acorde a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transporte que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;



Que, en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte que correspondan;



Que, Mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Oficio N° 011-2024-MDSJS/A (Reg.GRAA N° 83; N° Exp.:2025-OGDYAC-1262), de fecha 15 enero del 2025, la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas de la provincia de Azángaro departamento de Puno, remite a la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO DESVÍO PUCARA – POBLACIÓN SALINAS – ASILLO SALINAS (KM 0+000-1+900) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2634040, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000045-2025-GRP/GRAA, de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, el informe de observaciones;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



Nº 003 -2025-GRAA-GR PUNO

Puno, 11 MAR. 2025

Que, mediante OFICIO N° 033-2024-MDSJS/A (Reg.GRAA N° 389; N° Exp.:2025-OGDYAC-4456), de fecha 19 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, remite a la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, el levantamiento de observaciones para su evaluación y Conformidad de FITSA del proyecto en mención;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2025- GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSV-JGVG, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO DESVÍO PUCARA – POBLACIÓN SALINAS – ASILLO SALINAS (KM 0+000-1+900) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2634040 por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2027/MTC y sus modificaciones a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su Segunda disposición complementaria , así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC- 16;

Que, de conformidad con lo establecido por la ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que incorpora los procedimiento administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional de Puno con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), y con el informe Técnico legal N° 001- 2025.GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSV-JGVG, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO DESVÍO PUCARA – POBLACIÓN SALINAS – ASILLO SALINAS (KM 0+000-1+900) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2634040;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2024-GGR-GR PUNO de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gobernador Regional de Puno, DESIGNA al Biólogo JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Autoridad Ambiental del Gobierno Regional de Puno, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; y

Estando al Informe Técnico Legal N° 001-2025-GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSV-JGVG del Sub Gerente de Gestión Ambiental, Informe N° 000025-2025-GRP/GRAA de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, Proveído 006614-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional "Proyectar acto administrativo para GRAA conforme a las facultades delegadas en la RER 076-2023-





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



Nº 003 -2025-GRAA-GR PUNO

11 MAR. 2025

Puno,

GR PUNO/GR", y proyecto de resolución visado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO DESVÍO PUCARA – POBLACIÓN SALINAS – ASILLO SALINAS (KM 0+000-1+900) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2634040, en consecuencia, otorgar la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los (30) días hábiles posterior al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTICULO CUARTO.- LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencia, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



Nº 003 -2025-GRAA-GR PUNO

11 MAR. 2025

Puno,

misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.



ARTICULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital San Juan de Salinas; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA
GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD
AMBIENTAL